

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza el proceso con excepciones de mérito.
Sírvasse de proveer. Santiago de Cali, 24 de febrero de 2023.

El Secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la contestación de demanda y el escrito de excepciones de mérito propuestas por el profesional del derecho apoderado judicial de COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. como parte ejecutada, en aras de salvaguardar el debido proceso y no incurrir en irregularidades que puedan dar lugar a confusiones, se procede a correr traslado al ejecutante, para que en el término de diez (10) días se pronuncie sobre ellas adjuntando o pidiendo las pruebas que pretenda hacer valer, conforme al artículo 443 del CGP, sin perjuicio del escrito que ya se encuentra presentado y agregado al expediente

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Civil del Circuito, **DISPONE**

CORRER traslado al demandante de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito formuladas por el demandado por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, solicite y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular stamp.

ALEJANDRA MARIA RISUEÑO MARTINEZ
Jueza